ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	2024
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSIÓN
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO, VALORACIÓN, APROPIACICN Y DIFUSIÓN DE LAS PRACTICAS Y SABERES ASOCIADOS A DIVERSAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS MUSEALES- 800111620
Código BPIN No.:	2024002080024
CPC	96411
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	15 de noviembre de 2024
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
Dependencia solicitante:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	Que las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".* Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, consigna que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Que el Plan Nacional de Cultura 2024 - 2038 CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y LA PAZ, precisa que las Prácticas Culturales son manifestaciones simbólicas y afirmaciones identitarias (juveniles, locales, nacionales, globales, etc.) de cualquier habitante del territorio nacional; se desarrollan en diferentes entornos públicos y privados como: espacio público, bibliotecas, **museos**, casas de la cultura, archivos históricos, galerías, teatros, salas de danza, centros culturales o salas de ensayos, malocas, entre otros; abarcan un conjunto de experiencias que son producto del aprendizaje cotidiano y de dinámicas culturales que surgen y se transforman en la vida social, algunas de ellas, a partir de la relación de las comunidades, colectivos e individuos con un territorio específico y las formas de vida y se desarrollan como una acción inherente al ejercicio social; y en su proceso pueden integrarse aspectos formativos que permiten la adquisición de valores, creencias, capacidades y aprendizajes que son compartidos en entornos locales y comunitarios.

	Memoria y Creación del Plan Nacional de Cultura 2024 – 2038 CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y LA PAZ, son las siguientes: Línea 1: Memorias y patrimonios culturales Objetivo: Promover la gestión integral de la memoria y el patrimonio cultural reconociendo los procesos dinámicos que los comprenden, incentivando el diálogo sobre sus diversos usos y formas de apropiación social y motivando a la gobernanza para la construcción de un proyecto de nación diverso y respetuoso de las múltiples memorias, saberes e identidades que existen en Colombia. Esta línea se entiende como un puente entre el pasado, el presente y el futuro. Impulsa un diálogo inclusivo que abarca diversos usos y formas de la memoria y el patrimonio cultural desde la valoración y apropiación social de las expresiones culturales que conforman el tejido de la identidad nacional. Esta línea también resalta la importancia de salvaguardar y preservar la diversidad para enriquecer las memorias colectivas y fortalecer el sentido de pertenencia. Tema 1: Gestión integral de los patrimonios culturales. Estrategias: Promover la articulación y cooperación institucional, intersectorial e interdisciplinar para fomentar la gestión integral del patrimonio cultural y natural en los diferentes niveles territoriales, y que fortalezcan una visión y manejo integral e interdisciplinar de los diversos tipos de patrimonio. Posicionar el papel del patrimonio cultural como eje central del desarrollo sostenible y componente estratégico del ordenamiento territorial del país. Articular y diseñar instrumentos de gestión integral del patrimonio cultural que evidencien y potencien las relaciones entre los diferentes bienes de interés cultural, expresiones y manifestaciones culturales, tales como pemp, pes, Plan de Manejo Arqueológico, entre otros. É Visibilizar y fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico, geológico, paleontológico y subacuático Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo propone la CULTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO. La cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter. Atlántico para El Mundo busca identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo. Se requiere un acompañamiento muy importante, toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darles a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio. Para identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: ….ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente: TEMA: Cultura para la transformación y el desarrollo. INDICADOR

	DE RESULTADO: Estrategias de conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. META DE PRODUCTO: Museos adecuados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial. Elaboración de Inventario Patrimonial Actualizado y Jornadas de capacitación realizadas a la red de vigías del patrimonio entre otros. Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico: • Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. • Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; **Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales**. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). Que el Decreto Departamental No. 000006 de 2020 Por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Atlántico, determina que el propósito principal de quien ostenta la jefatura de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, es ejecutar y administrar las políticas culturales que permitan el fomento, la promoción y la difusión de valores humanísticos artísticos y culturales que propicien la formación de seres humanos dignos, afirmados en su identidad y capaces de reconocer sus raíces y proyectarlas a principios universales, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico; y describe como funciones esenciales, las siguientes: 1. Dirigir y orientar la adecuación, implementación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y normas, formuladas por el nivel nacional relacionadas con el sector de Cultura y Patrimonio. 2. Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de estrategias y políticas culturales de conformidad con las directrices trazadas por el Ministerio de Cultura y el Plan de Desarrollo Cultural del Departamento del Atlántico. 3. Elaborar los proyectos de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones para visto bueno del Gobernador, relacionados con las funciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, con el fin de promover el desarrollo Cultural del Departamento. Someter a aprobación ante la autoridad competente el proyecto anual de presupuesto y dirigir su ejecución mediante la ordenación de gastos. 4. Ordenar los gastos, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el

cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, conforme a la obligación otorgada por el Gobernador y las normas legales vigentes. 5. Administrar los recursos del fondo departamental de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con las normas vigentes. 6. **Dirigir y coordinar las acciones administrativas de las dependencias de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.** (Al respecto véanse las páginas 689 a 691 ibidem).

Que en las responsabilidades institucionales a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, se tiene que, ésta es garante de la operación de la Biblioteca Pública Departamental, la cual fue creada mediante la Ordenanza No. 12 de 1921 e inaugurada el 01 de octubre de 1922.

Que el Decreto 92 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estipula:

> *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

Que el proyecto denominado, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Renovación del museo paleontológico de La Peña "MUPAPA", registrar y tramitar la tenencia oficial ante el ICANH de material arqueológico hallado en la zona del municipio de Manatí, Renovar la colección Museográfica Sala de Arqueología del Municipio de Villa Rosa – Repelón y La Renovación del Museo del Atlántico.

Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de

	la Vigencia 2024 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1 Identificación del Convenio:

La Clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Grupo	[F]	Servicios
Segmento	[93000000]	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[93140000]	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	[93141700]	Cultura
Producto	[93141702]	Servicios de Promoción Cultural
Código UNSPSC 93141707		

Convenio de Asociación (artículo 5, Decreto 92 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).

2.2 Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO, VALORACIÓN, APROPIACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y SABERES ASOCIADOS A DIVERSAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN RELACIÓN A ESPACIOS MUSEALES"

2.3 Condiciones Técnicas exigidas:

Con la suscripción del Convenio de Asociación, se busca: Construir un guion museológico y diseño museográfico para las exhibiciones permanentes (Pinacoteca, Sala de Historia, Sala de Protocolo y Sala Historia Natural) del Museo del Atlántico, El Museo Paleontológico de La Peña y La Sala de Arqueología de Villa Rosa – SAVIR del municipio de Repelón.
Realizar la renovación del montaje museográfico de las salas de exposición permanente de los museos de La Peña, SAVIR y el Museo del Atlántico.
Realizar el trámite técnico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, con el fin de obtener la Tenencia Oficial de la colección arqueológica de Manatí.
Realizar acciones de catalogación, conservación y restauración de los bienes que conforman las colecciones de los museos de La Peña, SAVIR y el Museo del Atlántico.
Realizar la reapertura de salas permanentes de los museos de La Peña, SAVIR y el Museo del Atlántico.

1. **ACTUALIZACIÓN Y PRESERVACIÓN MUSEOLÓGICA Y MUSEOGRÁFICA**

Actualización y preservación de los elementos pedagógicos y didácticos de los museos.

Plan estratégico y política de colecciones de los museos del Atlántico: La Peña, SAVIR y el Museo del Atlántico.

Elaboración de guiones y uso de elementos museográficos Pinacoteca, Sala de Historia, Sala de Protocolo y Sala Historia Natural) del Museo del Atlántico, El Museo Paleontológico de La Peña, La Sala de Arqueología de Villa Rosa.

2. **CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se refiere a las actividades técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de protocolos de limpieza y desinfección de las colecciones y las salas depositarias de las mismas. Y a velar porque todos los componentes que

	conforman la estructura de los Museos estén en buen estado garantizando una buena prestación del servicio. Lo cual implica custodiar los elementos que forman parte de cada Museo y el buen funcionamiento de los aspectos técnicos tales como iluminación, climatización y disposición de espacios que garanticen la conservación y buen estado de los elementos que forman parte de cada museo. Realizar acciones de catalogación, conservación y restauración de los bienes que conforman las colecciones de los museos de La Peña, SAVIR en Villa Rosa Repelón y el Museo del Atlántico. Actualización de Registros ante el Programa de Fortalecimiento de Museos del Ministerio de Cultura. Realizar el trámite técnico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, con el fin de obtener la Tenencia Oficial de la colección arqueológica de Manatí. Realizar una investigación documental y participativa sobre presencia del Rey Momo como personaje central del Carnaval de Barranquilla. **3. CALENDARIO CULTURAL** Consiste en diferentes tipos de visitas, talleres, exposiciones temporales, exposiciones itinerantes y actividades culturales y educativas en general. Diseño de portafolio de servicios educativos, lúdicos y recreativos Una amplia oferta dirigida a visitantes y comunidades externas. Promoción y socialización de la reapertura de los museos. Desarrollar talleres orientados por algunos de los reyes momos del Carnaval de Barranquilla en para niños y jóvenes entre los 8 y 18 años en articulación con la red de bibliotecas públicas del distrito de Barranquilla. CAPACIDAD TÉCNICA: La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) está en la capacidad técnica, administrativa y de gestión, para suministrar todo el recurso humano, con la formación y experiencia en el ejercicio de la función para desempeñar las actividades relacionadas; Además de suministrar el recurso logístico y tecnológico necesario, que garanticen el normal desarrollo del Proyecto.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1. Fundamentos Jurídicos:	La Constitución Política de la República de Colombia, establece: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las

	disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina: *Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.* *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:* *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.* El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna: *ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

	Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio)* En concordancia con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en

	el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del convenio:	El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($ 891.675.270). Discriminados de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS m/l** ($ 624.172.689). El aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS m/**l ($ 267.502.581).
6.2 Forma de desembolso:	***6.2.1 Por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:*** ***6.2.1.1*** *Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión.* ***6.2.1.*** *Un desembolso final correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa presentación del*

	Informe Final debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. ***6.2.2 Por el ASOCIADO:*** ***6.2.2.1*** *Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación.*
6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Rubro Presupuestal</th></tr><tr><td>202402748</td><td>25/09/2024</td><td>$506.159.269</td><td>3302073 Servicios de restauración del patrimonio cultural material inmueble 3301043-Museos Adecuados</td></tr><tr><td>202403487</td><td>12/11/2024</td><td>118.013.420</td><td>3302002 Documentos de Líneamientos técnico</td></tr></table>
6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.5 Criterios de Selección:	De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”; se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **6.5.1 Evaluación por ofrecimiento económico:** Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación **6.5.2 Evaluación por no sanciones:** Se asignarán cien (100) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la

	fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio, el Representante Legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho a verificar tal información.
6.5 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **6.5.1** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **6.5.2** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.5.3** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **6.5.4** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **6.5.5** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.5.6** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.5.7** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre

	cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.5.8** Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.5.9** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.5.10** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.5.11** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **NOTA:** En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 Duración del Convenio:	El plazo del Convenio de Asociación será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2 Lugar de Ejecución:	Departamento del Atlántico.
7.3 Obligaciones del Departamento:	**7.3.1** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación.

	7.3.2 Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.3.3** Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	**7.4.1** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.4.2** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **7.4.3** Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada. **7.4.4** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **7.4.5** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **7.4.6** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.4.7** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **7.4.8** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.4.9** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **7.4.10** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.4.11** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **7.4.12** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. **7.4.13** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.4.14** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa

	hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **7.4.15** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **7.4.16** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	**7.5.1** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **7.5.2** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **7.5.3** Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **7.5.4** Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **7.5.5** Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **7.5.6** Preserva el mobiliario de los museos. **7.5.7** Elaborar el Plan estratégico y política de colecciones de los museos del Atlántico: La Peña, SAVIR y el Museo del Atlántico. **7.5.8** Elaborar guiones y uso de elementos museográficos Pinacoteca, Sala de Historia, Sala de Protocolo y Sala Historia Natural) del Museo del Atlántico, El Museo Paleontológico de La Peña, La Sala de Arqueología de Villa Rosa. **7.5.9** Preservar las salas de los museos Paleontológico de La Peña y La Sala de Arqueología de Villa Rosa – SAVIR. **7.5.10** Garantizar el cumplimiento de protocolos de limpieza y desinfección. Y por otra, a velar porque todos los componentes que conforman la estructura de los Museos estén en buen estado garantizando una buena prestación del servicio. Lo cual implica custodiar los elementos que forman parte de cada Museo y el buen funcionamiento de los aspectos técnicos tales como iluminación, climatización y disposición de espacios que garanticen la conservación y buen estado de los elementos que forman parte de cada museo. **7.5.11** Realizar acciones de catalogación, conservación y restauración de los bienes que conforman las colecciones de los museos de La Peña, SAVIR en Villa Rosa Repelón y el Museo del Atlántico. **7.5.12** Actualizar los Registros ante el Programa de Fortalecimiento de Museos del Ministerio de Cultura. **7.5.13** Tramitar la Tenencia Oficial de la colección arqueológica de Manatí. **7.5.14** Realizar una investigación documental y participativa sobre presencia del Rey Momo como personaje central del Carnaval de Barranquilla. **7.5.15** Diseñar el portafolio de servicios educativos, lúdicos y recreativos. **7.5.16** Promocionar y socialización de la reapertura de los museos. **7.5.17** Realizar talleres orientados por algunos de los reyes momos del Carnaval de Barranquilla en para niños y jóvenes entre los 8 y 18 años en articulación con la red de bibliotecas públicas del distrito de Barranquilla **7.5.18** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto.

7.6 Supervisión:	

Nombres y Apellidos:	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Identificación:	1.140.833.772
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio

7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:

7.7.1 Documentos en caso de competencia:

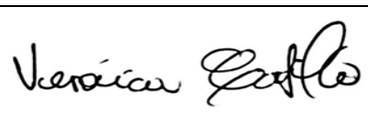
7.7.1.1 La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
7.7.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, con fecha de expedición no mayor a 30 días).
7.7.1.3 Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el Representante Legal, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las Actas correspondientes; de no ser así adjuntar las Actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas).
7.7.1.4 Autorización para suscribir contratos por parte del Representante Legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un Acta de Reunión con las formalidades plenas).
7.7.1.5 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
7.7.1.6 Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal.

7.7.2 Documentos en caso de no competencia:

7.7.2.1 Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Certificación Bancaria de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación.
7.7.2.2 Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último año fiscal por el Revisor Fiscal.
7.7.2.3 Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
7.7.2.4 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7.7.2.5 Formato Único de Hoja de Vida.
7.7.2.6 Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente:
7.7.2.6.1 Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
7.7.2.6.2 Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la entidad.
7.7.2.6.3 En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente.
7.7.2.6.4 Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

	7.7.2.7 Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO. **7.7.2.8** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.9** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.10** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal) **7.7.2.11** Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal) **7.7.2.12** Constancia del Registro Único Empresarial y Social (RUES) **7.7.2.13** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) **7.7.2.14** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes. **7.7.2.15** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
7.8 Garantías exigidas:	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLV	Vigencia igual al plazo del convenio.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

7.9 Firma:	
NOMBRES Y APELLIDOS	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
CARGO	Secretaria Departamental de Cultura y Patrimonio
PROYECTÓ / ELABORÓ	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Que puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión

| | | |